



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro tiene una importante diversidad paisajística y cultural, digna de preservación. En este sentido a través de la Ley provincial 2669 del año 1993 se estableció el Sistema Provincial de Áreas Naturales protegidas, a este respecto existen distintas categorías cuyo principal objetivo es conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, para conservar y preservar el patrimonio cultural y natural.

En general se trata de unidades territoriales que poseen límites definidos que pretenden conservar la biodiversidad. De esta manera suelen constituir muestras representativas de regiones biogeográficas y ecosistemas naturales, que a la vez pueden ser modelos demostrativos del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Dentro de las categorías a las que hicimos referencia en el párrafo precedente, contempladas en la ley 2669 existe la de Paisaje protegido, en su apartado a) nos encontramos con una subcategoría denominada Zona Aprovechada por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo. Básicamente se trata de zonas naturales o modificadas, situadas a lo largo de costas marinas, lacustres o fluviales, de rutas, en zonas de montañas o peri urbanas, que presente panoramas atractivos siempre, siempre que no sean netamente urbanas.

Ahora bien, en el ejido municipal de la ciudad de General Roca se encuentra el Área Protegida paso Cordova que fue declarada por Ordenanza Municipal 2583 del año 1997, con el objetivo de preservar las condiciones ambientales y garantizar a lo largo del tiempo el uso público de los espacios fiscales que allí existen y el acceso al curso de agua dado que se encuentran sectores que la población utiliza con fines deportivos-recreativos que por sus características naturales merecen protección legal y ordenamiento particularizado.

Debido al uso y a las necesidades de lugares con fines recreativos-deportivos de los ciudadanos de General Roca y para poder ejecutar correctamente el Plan de Manejo con el que encuentra el área de referencia resulta indispensable que el Lote 10 sea incluido como Paisaje Protegido.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta

**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Se declara Paisaje Protegido subcategoría Zona Aprovechada por el hombre de manera intensiva para esparcimiento y turismo al Lote 10 Colonia El Cuy de General Roca.

**Artículo 2°.-** De forma.